

AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.”*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)”

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

Que el numeral 7 del artículo 1° de la Resolución Interna 0134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante”*.

Que mediante memorando No. 3-2022-000566 del 13 de enero de 2022, la Dirección del Sistema de Cuidado solicitó la autorización para celebrar diecinueve (19) contratos con el siguiente objeto: *“Prestar servicios profesionales para gestionar el componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.”*

Que el referido memorando contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar que son las siguientes:

“Para avanzar con la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, frente a la garantía de sus derechos, reconociendo sus diversas identidades, hasta lograr que todos los sectores de la Administración Distrital desarrollen suficientes acciones afirmativas para aportar a la transformación de situaciones injustas y evitables de desigualdad, discriminación y exclusión que les impiden el ejercicio pleno de sus derechos, es necesario implementar acciones concretas que se materializan a través de iniciativas y proyectos de inversión, los cuales se desarrollan dentro del siguiente contexto normativo y de planeación:

En primer término, el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020- 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” adoptado por el Acuerdo 761 de 2020, tiene como objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

El Plan tiene cinco propósitos y treinta logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio; todo ello en el marco de una serie de principios y atributos o características esenciales que orientarán el accionar del gobierno distrital.

De manera particular, este Plan establece el propósito número 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, y dentro de éste se contempla el logro 3 el cual se enfoca en “Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local”. A su vez, la materialización de los logros de ciudad se lleva a cabo por medio de programas generales encontrándose el programa 6 “Sistema Distrital de Cuidado” conformado por 25 metas sectoriales para su cumplimiento a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría Distrital de la Mujer. Así mismo, el artículo 14 del Acuerdo 761 de 2020 a través del Anexo No. 01 señala las metas sectoriales de la Secretaría Distrital de la Mujer en el programa 6 “Sistema Distrital de Cuidado”, así:

1. Meta 52: Formular e implementar una estrategia pedagógica para la valoración, la resignificación, el reconocimiento y la redistribución del trabajo de cuidado no remunerado que realizan las mujeres en Bogotá.

2. Meta 53: Formular las bases técnicas y coordinar la implementación del Sistema Distrital del Cuidado.

3. *Meta 56: Gestionar la implementación, en la ciudad y la ruralidad, de la estrategia de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado para personas que requieren cuidado y para los y las cuidadoras de personas y animales domésticos.*

El Plan Distrital de Desarrollo busca, entre otros aspectos, redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región, generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad, cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030.

Es así que de conformidad con el artículo 9 del citado Acuerdo Distrital, este propósito incluye estrategias como la implementación del Sistema Distrital de Cuidado y las estrategias de transversalización y territorialización de los enfoques de género, diferencial y de cultura ciudadana para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de

la ciudadanía en el nivel distrital y local. Estas estrategias buscan generar condiciones de posibilidad, en distintos ámbitos incluida la reducción de la pobreza y su feminización con la intención de producir un cambio en los patrones negativos de la segregación socio económica y espacial en la ciudad y la región.

A su turno, el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 define el Sistema Distrital de Cuidado (SIDICU) como el “Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado”. Sobre la materia, este Sistema concibe dos tipos: i) El cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, la limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y, ii) El cuidado directo, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas en condición de discapacidad, y el cuidado de los animales domésticos. Los servicios prestados por el Sistema son brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

a. Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.

b. Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que

ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom.

c. Implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógica en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de la Mujer, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, tiene por objeto: “Liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”.

Según lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 490 de 2012, la Secretaría Distrital de la Mujer tiene, entre otras, las siguientes funciones:

“a. Actuar como ente rector del Sector Mujeres en el Distrito Capital y en especial, liderar y orientar, mediante las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector (...)

d. Participar en las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo locales, con el fin de verificar que en los mismos se incluya el enfoque de derechos de las mujeres.

e. Brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizando su cobertura en todas las localidades.

f. Diseñar, coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción, prevención, atención e incorporación en planes, programas y proyectos y su articulación en el nivel local y distrital, así como procesos de sensibilización, formación y capacitación para las mujeres.

i. Diseñar e impulsar estrategias para la transformación de la cultura institucional y ciudadana a través de la utilización de lenguaje incluyente y de formas comunicativas para el avance en la comunicación en el Distrito Capital.

n. Brindar atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados.” Por su parte, el Decreto Distrital 428 de 2013, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer. En este esquema, la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad está encargada de “Dirigir y orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado” y de coordinar el ciclo de planeación de la Política Pública de

Mujeres y Equidad de Género y la implementación de los instrumentos de planeación que de ella se derivan como son, el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y los Planes Sectoriales de Transversalización de la Igualdad de Género.

Adicionalmente, dentro de la estructura de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, se encuentra la Dirección del Sistema de Cuidado, teniendo como funciones previstas en el artículo 12

A del Decreto 428 de 2013, entre otras:

"a) Coordinar y gestionar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado.

b) Diseñar la formulación e implementación de los lineamientos técnicos, operativos, metodológicos y de financiamiento del Sistema Distrital de Cuidado.

k) Articular con la Dirección de Gestión del Conocimiento la gestión del apoyo técnico y financiero de cooperación y de alianzas estratégicas para el desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan a la implementación del Sistema Distrital de Cuidado." Para el desarrollo y cumplimiento de estas funciones se formuló el Proyecto de Inversión 7718

"Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá" que responde a la necesidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la implementación de un Sistema Distrital con el fin de reconocer, reducir, y redistribuir los trabajos de cuidado para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cuidadoras atendiendo a los nuevos compromisos misionales en el marco del Plan Distrital de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XX. Lo anterior, mediante la articulación de servicios, existentes y nuevos, para atender las demandas de cuidado de manera corresponsable entre el Distrito, el sector privado, las comunidades y los hogares.

En desarrollo del Proyecto de Inversión 7718 se tiene establecida las metas No. 3 "Gestionar una estrategia para la adecuación de infraestructura de la estrategia de manzanas de cuidado", la Meta 4

"Diseñar e implementar una estrategia de cuidado a cuidadoras" y la Meta 7 "Gestionar la implementación de una estrategia unidades móviles", las cuales se articulan con la meta del Plan de Desarrollo No.56 que consiste en "Gestionar la implementación, en la ciudad y la ruralidad, de la estrategia de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado para las personas que requieren cuidado y para los y las cuidadoras de personas y animales".

El Sistema Distrital de Cuidado comprende una estrategia de cuidado a cuidadoras que "es una suma de acciones distritales que parten de la identificación de las necesidades de las cuidadoras de Bogotá, desde una mirada diferencial, con el objetivo de reconocer, valorar y resignificar el trabajo de cuidado y a quienes lo realizan, implementando procesos de empoderamiento para las personas cuidadoras"1

y está dirigida “a todas las cuidadoras incluyendo a las adultas mayores, líderes comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom”²

Esta estrategia busca devolverle las oportunidades perdidas a las cuidadoras mediante la prestación de dos tipos de servicios, a saber: - Componente de formación: “agrupa servicios para el fortalecimiento de capacidades, por medio de oferta educativa y/o homologación de saberes del cuidado y/o en otras áreas pertinentes”³.

- Componente de respiro: “refiere a actividades que fomentan el autocuidado, con el fin de brindar pausas o descansos del trabajo de cuidado cotidiano”⁴.

Teniendo en cuenta que, “a partir de la identificación de necesidades de las cuidadoras sobre los procesos formativos, se concluyó que no basta con formación asociada a trabajos de cuidados, de hecho, muchas cuidadoras manifiestan que se han sobrecalificado en este trabajo”⁵, el componente de formación se materializa en cuatro tipos de formación, a saber:

(i) Terminación de la primaria y el bachillerato (A cargo de la Secretaría Distrital de Educación)

(ii) Formación complementaria

(iii) Formación titulada

(iv) Validación-certificación de habilidades en cuidados. Asimismo, Sistema Distrital de Cuidado comprende una estrategia territorial, la cual, por medio de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado, atiende, a través de una oferta intersectorial de servicios, a distintas poblaciones que requieren de servicios de cuidado y que proveen cuidado en condiciones de desigualdad. El programa busca equilibrar los trabajos de cuidado que han recaído por años en los hombros de las mujeres, basado en tres grandes objetivos:

- i) Reconocer el trabajo de cuidado a las personas que lo realizan,
- ii) Redistribuir el trabajo de cuidado entre hombres y mujeres y
- iii) Reducir los tiempos de trabajo de cuidado no remunerado a las personas cuidadoras.

En ese contexto, considerando la necesidad de implementar satisfactoriamente el componente de formación de la estrategia cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado, surge la necesidad de contar con el apoyo de diecinueve (19) profesionales para gestionar este componente en los tres tipos a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer, esto es, formación titulada, formación complementaria y la formación de evaluación y certificación. Para ello, deberán, entre otras, brindar información a la ciudadanía y dar conocer la oferta de servicios en el componente de formación en los diferentes equipamientos del Sistema, identificar y convocar a las mujeres cuidadoras a los procesos de formación (formación complementaria y formación titulada), así como, realizar las acciones necesarias para su implementación y el seguimiento de metas del componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado. En atención a la emergencia generada por el virus COVID-19, el cumplimiento de las obligaciones contractuales se realizará a través de herramientas virtuales o en presencialidad, en el marco de las medidas de bioseguridad y

aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, según el comportamiento de la pandemia por COVID-19, para lo cual el/la contratista/as garantizará/án el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades competentes, así como las indicaciones que al respecto emita la supervisión para el cumplimiento idóneo y correcto de sus obligaciones.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, la Secretaría Distrital de la Mujer, justifica la contratación de diecinueve (19) profesionales de manera temporal para llevar a cabo el objeto contractual planteado en el presente estudio previo.”


Que, de conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Directora del Sistema de Cuidado, cuyo contenido hace parte integral del presente documento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de diecinueve (19) contratos para el siguiente objeto: “*Prestar servicios profesionales para gestionar el componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.*”, de acuerdo con las características y el perfil definido en los estudios previos.

Dado en Bogotá D.C, en el mes de enero del año 2022.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Iaura Marcela Tami Leal".

IAURA MARCELA TAMI LEAL
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de la Mujer

Aprobó: Luis Guillermo Flechas – Director de Contratación 
Elaboró: Paola Reyes Corredor – Abogada Dirección de Contratación 